

Nota: Ver Reg. Caach N° 343, de 13.07.2012

De: Roberto Carlos Ferrada Ferrada [<mailto:roberto.ferrada@sag.gob.cl>]

Enviado el: miércoles 18 de julio de 2012 11:05

Para: claudiaromero@agenciaromero.cl; Danor Rios Aravena; 'David Perry'; eduardo.lavin@masisa.com; emora@jcarle.cl; emorajcarle@gmail.com; emunoz@emuflo.cl; estorgio@hotmail.com; expotalcahuano@gmail.com; fla@agenciaaduanalaport.cl; Fredy Jaramillo; fredysanhueza@telleria.cl; gdeaguirre@aaca.cl; 'Georgina Muñoz Toro'; gfloresl@agenciaflores.cl; Gilda Espinoza; gneira@comerint.cl; 'Gonzalo Fuentes'; Hector Barrenechea; Hector Cid; hector.yanez@agenciacancino.cl; 'Isaias Medina (Agencia de Aduana Rossi)'; isanhueza@gss-sa.com; ivaldebenito@sci-logistic.cl; JAcunaP@sepsa.saam.cl; jasenjo@becomex.cl; Javier Alvarado (Talcahuano); jbarrientos@sci-logistics.cl; jcampos@oramos.cl; jdelpino@sitrans.cl; 'Jessica Bustos'; jessica.loaiza@stein.cl; jessicaloaizavera@yahoo.es; 'Jose Guiñazu'; jvillalobos@rossi.cl; Karen Matamala; 'Karina Alarcon'; kespinoza@emuflo.cl; kzamorano@agenciaaduanalaport.cl; 'Leonardo Contreras'; lpradenas@comerint.cl; lriivas@agenciaaduanalaport.cl; 'Marcela Lobos'; 'Marcela Valenzuela'; Mariana Rojas (Browne & Espinosa); matalan@agenciagarcia.cl; mquzman@agenciaduran.cl; Michelle Reyes; miguelvera@agenciaromero.cl; mmunoz@arturoperez.cl; 'Monica Sanchez'; mvizcarra@esepulveda.cl; notificaciones@agenicflores.cl; 'Oficina Talcahuano'; 'Operaciones Talcahuano'; operaciones@agenciaromero.cl; operaciones@esepulveda.cl; operacionestalcahuano@tecomex.cl; oramos@oramos.cl; 'Orieta Villegas'; ovillegas@pollmann.cl; PAULA ASTETE SOTO; pepinoza@pollmann.cl; Philippe Michel M.; puertosanvicente@macowan.cl; 'Raul Chandia'; raul.toledo@agenciacourt.cl; rflores@agenciaflores.cl; Talcahuano, Ag.de aduanas I.P. Hardy y Cía.Ltda.; talcahuano@agenciajsanhueza.cl; talcahuano@agensa.cl; talcahuano@menares.cl; talcahuano@pefer.cl; talcahuano@plk.cl; 'Tramitaciones Agencia Toro'; vbocaz@agenciaduran.cl; Victor Toro Saldaño; 'Wilma Figueroa'; vjaramillo@agenciaaduanalaport.cl; 'Volney Araya T.'; vsilva@agenciavio.cl; ybravo@agencianavarro.cl; 'Yenipher Bravo'; 'Yesenia Ramos'

CC: Bernardo Collao (BCollao@svti.cl); Marco Foster (marco.foster@puertolirquen.cl); Felipe Lazcano (flazcano@puertodecoronel.cl); Viviana Sepulveda Correa; Roberto Antonio Olivares Ulloa; María Teresa Fernández Cabrera; ccid@aduanas.cl; Carlos Patricio Cifuentes Luna; Vasco Quintana Talciani

Asunto: RV: Resolución 3589/12 que deroga Resolución 3801/98

Estimados/as Representantes Agencias de Aduanas Talcahuano

Mediante la presente, tenemos a bien informar que el día 13/07/12 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución N° 3.589 del 2012 que "Establece categorización de productos según su riesgo de plagas y deroga resolución N° 3.801 de 1998".

Esta Normativa se generó debido a la necesidad de actualizar la Resolución del SAG N° 3.801 de 1998 y armonizar los conceptos en relación a la clasificación de categorías de riesgo fitosanitario (CR) de los productos de importación, considerando que la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) aprobó en abril de 2009 la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 32 denominada "Categorización de Productos según su Riesgo de Plagas".

Dado lo cual, para el listado de productos señalados a continuación NO será necesario la presentación de CDA ni mucho menos la verificación de los mismos en los puntos de ingreso;

2. Productos que no requerirán de autorización SAG en los puntos de ingreso

La siguiente tabla presenta a productos CR 1 que no requerirán de autorización SAG para su internación al país, esto dado a que no representan riesgo fitosanitario y por lo tanto no amerita presentar un Certificado de Destinación Aduanera ante el Servicio. Esta lista agrupa productos CR 0 y algunos 1 mencionados en la Resolución N° 3.801 de 1998.

Proceso	Productos procesados o sometidos a proceso
1. Apertizado (conservas)	• frutas, hortalizas, granos, hongos (champiñones)
2. Carbonización	• carbón vegetal
3. Cocción y precocción	• frutas, hortalizas, granos
4. Confitado	• frutos secos (almendras, pistachos, maní, avellanas), granos (semillas de girasol)
5. Debobinado o foliado, deshidratado, pegado o encolado y prensado	• tableros de madera contrachapada (terciado o PLYWOOD)
6. Descascarado y pulido	• granos de sésamo
7. Deshidratado o desecado y molienda o molido	• cacao en polvo, harinas, harinillas, sémolas, semolinas, semitas
8. Deshidratado o desecado y trituración o triturado	• té, infusiones de hierbas y/o de fruta desecada o deshidratada trozadas, yerba mate, frutos secos y triturados (coco rallado)
9. Esterilización	• verduras, sopas, jugos envasados
10. Expandido	• granos de cereales (natur, avena quacker)
11. Extracción	• azúcares, esencias, extractos (proteínas, extracto de soya, enzimas, levaduras), gomas, jugos, lacas, resinas, aceites vegetales, almidones, colorantes, gluten, melaza, cremas, mantecas, grasas vegetales
12. Fermentación	• pulpas de fruta, frutas y hortalizas, granos
13. Fermentación y desecado	• tabaco elaborado (cigarrillos, cigarros, puros, tabaco envasado para pipa)
14. Liofilizado	• granos, frutas, hortalizas
15. Pasteurización	• jugos, pulpas, fideos
16. Prensado	• corchos (tapones, láminas y pisos), pellets vegetales
17. Preservación en líquido	• frutas y hortalizas en almíbar, en aceite y encurtidas (a excepción de aceitunas), hongos (champiñones)
18. Pulpaje	• celulosa, frutas y hortalizas (mermeladas, salsas, ketchup)
19. Sublimado	• frutas
20. Sulfitado	• frutas
21. Tostado y salado	• frutos secos (almendras, pistachos, maní, avellanas), granos (semillas de girasol)
22. Tostado	• café molido (café en tarros, frascos o unidades de consumo, normal o descafeinado), café en grano y cacao en grano, licor de cacao (el tostado es la parte inicial del proceso de este producto)
23. Triturado, pegado o encolado y prensado	• tableros de partículas (aglomerados, OSB), de fibras (trupán, cholguán, MDF, HDF) y pisos flotantes elaborados a partir de estos tableros

Los productos contenidos en el recuadro anterior, y que sean destinados como insumos para la alimentación animal, seguirán rigiéndose por la Res. 557/80 de la División de Protección Pecuaria.

Para el caso de los productos que fueron presentados CDA y firmados hasta el día 13/07/2012, se aplicarán las normativas señaladas en el citado documento. Todo CDA que se presnete a partir del día de hoy, serán sancionados de acuerdo a la nueva norma de categorización de plagas.

Cualesquier duda favor señalar al suscrito directamente por el mismo medio.

Saludos



Roberto Ferrada Ferrada.

Ingeniero Forestal

Servicio Agrícola y Ganadero
Región del Bio Bio /Sector Talcahuano
(56-41) 2586955 - (56-41) 2589523
www.sag.cl

De: Andrea Beatriz Lira Venegas

Enviado el: martes, 17 de julio de 2012 14:39

Para: Rene Ocampo Fertier; Claudio Godoy Godoy; Mario Astorga Pereira; Carolina Pizarro Figueroa; Ricardo Vilches; Mauricio Malaree Kahn; Leticia Venegas Muller; Claudio Eduardo Moore Tello; Fernando Pinto Galleguillos; Rodrigo Ther; Pablo Sepulveda; Carolina Giovannini; Cristian Ovando; Mirta Carrillo Marin; Hugo Mansilla Cardenas

CC: Jorge Concha S.; Carlos Cortes-Monroy D.; Sue Vera Cortez; Mario Lopez Lara; Angelica Vivallo Vivallo; Ernesto Antonio Lema Lopez; Julio Rojas Labarca; Mauricio Aranda Sedano; Jorge Tapia Bobadilla; Juan Arturo Fuller Catalan; Jaime Godoy; Aladino Vicente Castro Schiller; Victor Sandoval Moreno; Maria Laura Eyssautier Susarte; Ricardo Rubio Casas-Cordero; Aida Amelia Moreno Paredes; Myriam Isabel Vega Jorquera; Gildo Alfredo Vega Patri; Carlos Alejandro Guzman Ramirez; Roberto Carlos Ferrada Ferrada; Carlos Patricio Cifuentes Luna; Isabel Vallejos Munoz; Manuel Bienvenido Artacho Sandoval; Ricardo Ruiz Paredes; Ivonne Uribe Soto; Soledad Castro; Alfredo Moroni; Beatriz Arias; Marcela Alicia Collao Rubio; Susana Biscopovich; Miguel Angel Troncoso Astudillo

Asunto: RV: Resolución 3589/12 que deroga Resolución 3801/98

Estimados Encargados:

Junto con saludarles, informo que el día 13/07/12 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución N° 3.589 del 2012 que "Establece categorización de productos según su riesgo de plagas y deroga resolución N° 3.801 de 1998".

Esta Normativa se generó debido a la necesidad de actualizar la Resolución del SAG N° 3.801 de 1998 y armonizar los conceptos en relación a la clasificación de categorías de riesgo fitosanitario (CR) de los productos de importación, considerando que la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) aprobó en abril de 2009 la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 32 denominada "Categorización de Productos según su Riesgo de Plagas".

La característica principal de esta Resolución es que excluye de autorización SAG en los puntos de ingreso, a los productos con CR 0 y algunos CR 1, mencionados en la Resolución SAG N° 3.801 de 1998, más otros productos no considerados en esta norma, dado que son:

- productos industrializados de consumo directo.
- productos que no tienen probabilidad de desvío de uso.
- productos que no tienen potencial de transportar plagas directas y por lo tanto, no requieren de medidas fitosanitarias (Certificado Fitosanitario, Inspección, Tratamientos Fitosanitarios, etc.).

De esta manera, estos productos no requerirán realizar el trámite de importación ante el SAG a través de la presentación de un Certificado de Destinación Aduanera en los puntos de ingreso, ni ser inspeccionados o verificados por nuestro Servicio. Esto permitirá enfocar la inspección fitosanitaria hacia productos vegetales y otros artículos reglamentados de importación que representan riesgo fitosanitario.

Comunico además, que se están efectuando las coordinaciones pertinentes con el Servicio Nacional de Aduanas para que retransmitan esta información a sus oficinas en los puntos de ingreso, las asociaciones gremiales aduaneras y agentes de aduanas. No obstante, ante la posible presentación al SAG de algún producto que ya no requiere de nuestra autorización para su ingreso al país, se solicita instruir a vuestros puntos de ingreso que el procedimiento sea:

- Recibir el CDA
- Poner un timbre en el CDA que indique que no requiere de inspección SAG.
- Entregar documentación al usuario y no efectuar cobros por inspección documental.

Cabe mencionar que para aquellos productos de Categoría de Riesgo 1 mencionados en la Resolución N° 3.589 del 2012, y que vengan envasados o a granel, el proceso de verificación física considerará la selección de un medio de transporte de cada 3 y del cual se debe obtener una muestra de sólo un envase o su equivalente cuando sea a granel. Esto con el objeto de consignar la condición declarada del producto de origen vegetal.

Adjunto envío Resolución N° 3.589 del 2012 y del Documento General que entrega orientaciones a los inspectores del SAG en relación a las características y alcances de esta norma, el cual solicito favor remitirlo a los puntos de ingreso de vuestras regiones.

Esta información se envió mediante Circular a los Directores Regionales. La Circ. N° 61 del 09/02/12, queda derogada.

Frente a cualquier consulta, por favor dirigirse a Miguel Angel Troncoso al correo miguelangel.troncoso@sag.gob.cl o al 02-3451248.

Sin otro particular, saludad atte.

Andrea Lira Venegas

Subdpto. Defensa Agrícola
División Protección Agrícola y Forestal
Servicio Agrícola y Ganadero
(56-2) 345 12 12
andrea.lira@sag.gob.cl
www.sag.cl

Piensa en tu compromiso y responsabilidad y con el medio ambiente antes de imprimir este correo.

La información transmitida por esta vía es confidencial y deberá restringirse sólo a propósitos institucionales. El uso no autorizado de la información contenida en este correo puede ser criminalmente perseguida y sancionada en conformidad con la Ley Chilena.

El Servicio Agrícola y Ganadero recomienda:

- Verificar la autenticidad, integridad y confiabilidad de la información.
- No enviar Spam, cadenas o correos masivos de cualquier tipo que afecte el servicio de correos.
- Los acentos han de ser excluidos a propósito para extender la compatibilidad de los mensajes a otros idiomas.

Piensa en tu compromiso y responsabilidad y con el medio ambiente antes de imprimir este correo.

La información transmitida por esta vía es confidencial y deberá restringirse sólo a propósitos institucionales. El uso no autorizado de la información contenida en este correo puede ser criminalmente perseguida y sancionada en conformidad con la Ley Chilena.

El Servicio Agrícola y Ganadero recomienda:

- Verificar la autenticidad, integridad y confiabilidad de la información.
- No enviar Spam, cadenas o correos masivos de cualquier tipo que afecte el servicio de correos.
- Los acentos han de ser excluidos a propósito para extender la compatibilidad de los mensajes a otros idiomas.